

RESOLUCION N° **1220** CD.  
Expediente N° S01:0002715/2015

**PARANÁ, 28 AGO 2015**

**VISTO:**

La Resolución N° 1521 F.H.A.yC.S. de fecha 30 de junio de 2010 y sus Anexos que reglamentan el funcionamiento y la elección de los Consejos de Carrera para esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario proceder a la actualización de la reglamentación mencionada en el visto de la presente resolución a fin de atender los requerimientos de las distintas carreras de la facultad;

Que el Reglamento propuesto es fruto del trabajo mancomunado de los distintos claustros y equipo de gestión y recoge sugerencias realizadas desde las distintas sedes y escuelas dependientes de esta casa de altos estudio;

Que el trámite ha sido tratado en comisión elevándose al cuerpo colegiado una propuesta unificada para su tratamiento y aprobación;

Que en reunión ordinaria del día 27 de agosto de 2015, el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales aprueba la propuesta sugerida;

Que este Cuerpo es competente para entender en esta temática según surge del Artículo 23° inciso "1" del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad Autónoma de Entre Ríos;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA**

**FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Reglamento General de los Consejos de Carrera de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que como Anexo I pasa a formar parte de la presente norma legal.-



Universidad Autónoma de Entre Ríos  
Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales

2015 - Año de Homenaje del Bicentenario de la  
Independencia de la Liga de los Pueblos Libres

RESOLUCION N° **1220** CD.  
Expediente N° S01:0002715/2015

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar el Reglamento de Coordinadores de Carrera de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que como Anexo II pasa a formar parte de la presente norma legal.-

**ARTÍCULO 3°:** Aprobar el Reglamento de los Consejos Asesores y Coordinadores de los Consejos Asesores de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que como Anexo III pasa a formar parte de la presente norma legal.-

**ARTÍCULO 4°:** Aprobar el Reglamento de las elecciones de Consejo de Carreras y Consejo Asesor de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, que como Anexo IV pasa a formar parte de la presente norma legal.-

**ARTÍCULO 5°:** Registrar, notificar a los interesados y enviar copia al Departamento Despacho, a la Secretaria Académica, publicar, y cumplido, archivar.-

FGR/FF

  
Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Mgs. María del Rosario BADANO  
Decana

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCION N° **1220** CD.  
Expediente N° S01:0002715/2015

**ANEXO I**  
**REGLAMENTO GENERAL DE LOS CONSEJOS DE CARRERA**

**Artículo 1º:** Los Consejos de Carrera constituyen un órgano de trabajo de los diferentes campos de conocimiento que componen la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales. Éstos comprenden las diferentes titulaciones que corresponden a dichos campos, profesorados, licenciaturas, tecnicaturas y traductorados.

**Artículo 2º:** El Consejo de Carrera trabajará en torno a la consolidación del campo disciplinar, atendiendo a las problemáticas referidas a la enseñanza, la investigación y la extensión que se susciten al interior de la carrera o grupo de carreras.

**Artículo 3º:** Este Consejo deberá asumir una modalidad de trabajo que se sustente en los principios de la democracia político-académica y la pluralidad ideológica, condiciones básicas para la construcción de ciudadanía universitaria. Deberá favorecer el intercambio, la participación y la producción científica, interviniendo en el debate académico al interior de esta Facultad, a nivel nacional e internacional, a través de las producciones de los integrantes de la carrera o grupo de carreras y en relación a la función social de la Universidad. En ese sentido, será canal de información y de producción académica al exterior y al interior de la Facultad.

**Artículo 4º: Serán funciones del Consejo de Carrera**

**Respecto de la vida académica**

- A) Propiciar y participar en los procesos de autoevaluación, reformulación e implementación del Plan de Estudio de la Carrera y proponer, cuando resulte necesario, la modificación del mismo;
- B) Atender a las problemáticas, demandas y propuestas relacionadas con el desarrollo curricular;
- C) Promover, junto a la Secretaría Académica o a quienes ésta delegue sus funciones, espacios de intercambio e interacción entre los Consejos de Carrera;
- D) Proponer normativas académicas a partir de los diferentes procesos contextuales, institucionales o del propio campo de conocimiento.
- E) Sugerir criterios para la reubicación de docentes, para que se proceda a la convocatoria a concursos, así como para proponer designaciones transitorias de acuerdo a las necesidades académicas.
- F) Proponer miembros para los jurados de concursos interinos según la reglamentación vigente

RESOLUCION N° **1220** CD.  
Expediente N° S01:0002715/2015

- H) Colaborar en la conformación de horarios y comisiones de cursado que aseguren a los estudiantes el desarrollo de todos los espacios curriculares que integran el Plan de Estudio.

**Respecto de la política de consolidación de la carrera**

- I) **Generar e implementar en forma conjunta con la Secretaría Académica acciones para la consolidación del trabajo pedagógico y didáctico de los equipos docentes que integran la carrera o grupo de carreras, tales como reuniones periódicas de articulación de cátedras por año y núcleos de formación, acuerdos sobre proyectos de cátedra, criterios de evaluación y acreditación, en consonancia con los Planes de estudio vigentes y el Reglamento Académico.**
- J) Propiciar acciones de investigación, extensión, docencia, articulación interniveles, intra e intercarreras, propuestas a partir de los diferentes procesos contextuales, institucionales o del propio campo de conocimiento.
- K) Generar instancias de trabajo en equipos interdisciplinarios, que propicien la elaboración de propuestas y proyectos tendientes a la identificación y resolución de problemáticas académicas tales como ingreso, permanencia, desempeño y graduación de estudiantes, formación permanente en docencia, investigación y extensión, entre otros.
- L) Presentar propuestas de postgrado y ciclos de complementación curricular para la consolidación de la disciplina o campo de formación.
- M) Generar acciones que propugnen una política de graduados que contemple aspectos como su inserción en la vida académica, laboral y de formación profesional, entre otros.
- N) Promover al interior de la carrera la elaboración de proyectos de investigación y extensión articulando sus acciones con las respectivas Secretarías.

**Respecto de la relación interinstitucional y con el contexto**

- O) Proponer a las autoridades de esta Facultad la realización de convenios con organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, cuya vinculación institucional resulte de interés para la carrera.

RESOLUCION N° **1220** CD.  
Expediente N° S01:0002715/2015

- Q) Proponer la adquisición de recursos destinados a la enseñanza, articulando propuestas con los programas de la Secretaría Académica y, en vinculación con otros ámbitos de la esfera nacional y provincial, la carrera.
- R) Propiciar la realización de jornadas, eventos, congresos con diferentes problemáticas emergentes del contexto o el campo disciplinar.

### **Constitución de los Consejos de Carrera**

**Artículo 5º:** Los Consejos de Carrera estarán integrados por los siguientes miembros titulares: cinco (5) docentes, de entre los cuales se elegirá un Coordinador de Carrera, un Coordinador suplente o Co-coordinador, según corresponda (Ordenanza... UADER), tres (3) estudiantes y 1 (un) egresado. En caso de ausencia de los titulares, los suplentes asumirán automáticamente. Esta constitución de consejos de carrera podrá ser modificada manteniendo la representatividad de cada uno de los claustros cuando se produzca un agrupamiento de carreras.

**Artículo 6º:** No podrán ser Consejeros de Carrera los miembros de la Junta Electoral, todos aquellos que ejerzan funciones en el Consejo Directivo de la Facultad o en el Consejo Superior de la Universidad, así como tampoco los secretarios y/o subsecretarios de la Facultad o de la Universidad.

**Artículo 7º:** Quien resulte electo para integrar el Consejo de Carrera en una de las carreras, no podrá ocupar idéntica responsabilidad en otra en forma simultánea, ni siquiera en carácter de suplente.

**Artículo 8º:** Los miembros de los Consejos durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sólo por un período consecutivo.

### **Funcionamiento de los Consejos de Carrera**

**Artículo 9º:** Los Consejos de Carrera presentarán, a los dos meses de asumir, un programa para los dos años de gestión. En el mismo se detallarán las actividades a realizar en el primer año. Cumplido el primer año de mandato se presentarán las actividades para el segundo año. El programa y las actividades para ambos trayectos serán remitidos y consensuados con Secretaría Académica y elevados a Consejo Directivo para su aprobación.

**Artículo 10º:** Las reuniones de los Consejos de Carrera serán públicas y abiertas a la

RESOLUCION N° **1220** CD.  
Expediente N° S01:0002715/2015

reuniones que se comunicará a la Secretaría Académica y ésta a la comunidad respectiva. El Consejo de carrera podrá sesionar al menos con la presencia de cuatro miembros. En el caso de no constituirse quórum para la reunión, deberá garantizarse otra en un plazo no mayor a quince días.

**Artículo 11°:** Si el Consejo de Carrera no lograra organizar reuniones periódicas, el Coordinador de Carrera deberá comunicar a la Secretaría Académica las razones de tal situación. En caso de que ésta se repita y no logre constituirse quórum suficiente o el Coordinador no convoque a reunión, la Secretaría Académica y/o Coordinación de Sede podrá dar intervención al Consejo Directivo a los fines de analizar los hechos y proceder a convocar a reunión extraordinaria o bien tomar medidas para garantizar el funcionamiento del Consejo de Carrera.

**Artículo 12°:** El consejero que se considere impedido se asistir informará de esta situación al Coordinador de carrera, con no menos de (24) horas de anticipación y será reemplazado por un suplente de su lista. Si un consejero no pudiera concurrir a más de tres (3) sesiones consecutivas deberá solicitar licencia.

**Artículo 13°:** Causales de extinción del mandato de miembro del Consejo de Carreras o Coordinador de Carreras:

- Renuncia;
- Falta sin aviso a tres sesiones consecutivas;
- Abandono de funciones;
- Incumplimiento de los deberes determinados en la presente normativa;

En el supuesto de producirse alguna de estas situaciones la Secretaría Académica y/o Coordinación de Sede darán intervención al Consejo Directivo a fin de que se tomen las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento del Consejo de Carreras.

**Artículo 14°:** Las reuniones de Consejo de Carrera deberán quedar registradas en un libro de actas debidamente foliado. Las actas deberán contener la nómina de los consejeros presentes, de los temas tratados y una síntesis de las decisiones tomadas, debiendo ser rubricadas por los consejeros presentes.

**Artículo 15°:** Cada trimestre la Secretaría Académica y/o Coordinación de Sede promoverá reuniones de Consejos de Carrera por Áreas de conocimiento, sedes o carreras afines.

RESOLUCION N° **1220** CD.  
Expédiente N° SOT:0002715/2015

## ANEXO II REGLAMENTO DE COORDINADORES DE CARRERA

### Designación

**Artículo 1º:** La Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales designará un Coordinador Titular y un Suplente para cada una de sus carreras.

**Artículo 2º:** El Coordinador de Carrera electo como titular y el co-coordinador, si correspondiera (Anexo I, Artículo 4º Ordenanza N° 016/09 UADER), obtendrán una designación de una dedicación simple, de acuerdo a la categoría docente más alta que ostenten de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I Artículo 3º de la Ordenanza N° 016/09 UADER.

**Artículo 3º:** La actividad del Coordinador Suplente será ad honorem, a menos que se produzca licencia del titular por más de treinta (30) días o renuncia al cargo, computándose las licencias consecutivas, casos en que el Decanato reasignará la compensación económica al suplente, quien será designado hasta completar el período de 2 (dos) años o hasta que el titular se reintegre a sus funciones, según corresponda.

### Funciones

**Artículo 4º:** Los Coordinadores de Carrera dependerán de la Secretaría Académica de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, o de quien tenga esa función por ella delegada, debiendo dar cuenta a ésta de sus actividades.

**Artículo 5º:** El Coordinador de Carrera preside el Consejo, y sólo tendrá voto en caso de empate. El Coordinador Suplente o Co-coordinador, si lo hubiere, presidirá el Consejo en caso de ausencia del Coordinador.

**Artículo 6º:** El Coordinador de Carrera tendrá que gestionar las funciones establecidas en el Artículo 2º del Reglamento General (Anexo I).

También serán funciones del Coordinador de Carrera:

- A) Convocar las reuniones del Consejo de Carrera o dar lugar al pedido de reuniones extraordinarias solicitadas por tres consejeros como mínimo.
- B) Colaborar con la Secretaría Académica o con quien tenga esa función por ella delegada, y con el Área Alumnado de la Facultad en la confección de los horarios de los profesores de la carrera, considerando diferentes ofrecimientos de turnos,



Universidad Autónoma de Entre Ríos  
Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales

2015 - Año de Homenaje del Bicentenario de la  
Independencia de la Liga de los Pueblos Libres

1220

RESOLUCION N° 1220 CD.  
Expediente N° 501:0002715/2015

- C) Mantener actualizados los datos relacionados con designaciones, licencias, renunciadas, de los docentes de su carrera para obtener información fehaciente de la planta docente a fin de tomar las decisiones académicas que se requieran.
- D) Asistir a las reuniones que sean convocadas desde el Decanato y las diferentes Secretarías de la Facultad.

  
Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Mgs. María del Rosario BADANO  
Decana

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCION N° **1220** CD.  
Expediente N° S01:0002715/2015

**ANEXO III**  
**REGLAMENTO DE CONSEJO ASESOR / GOORDINADOR DE CONSEJO ASESOR**

**Artículo 1º:** Las carreras a término contarán con un Consejo Asesor y un Coordinador del mismo.

**Artículo 2º:** Los Consejos Asesores dependerán de la Secretaría Académica de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, o en quien tenga esa función por ella delegada, debiendo dar cuenta a ésta de sus actividades.

**Artículo 3º:** Los Consejos Asesores estarán integrados por tres (3) docentes de entre los cuales se elegirá un Coordinador del Consejo Asesor, un suplente de éste, dos (2) estudiantes. En caso de ausencia de los titulares podrán ser reemplazados automáticamente por los suplentes.

**Artículo 4º:** Las funciones del Consejo Asesor son las enumeradas en la parte correspondiente al Consejo de Carreras, artículo 4º del Anexo I de la presente norma legal y se regirán por el Reglamento General del Consejo de Carreras Anexo I de la presente norma legal.

**Artículo 5º:** Quien resulte electo como Coordinador del Consejo Asesor en una carrera no podrá ocupar idéntica responsabilidad en otra en forma simultánea, ni siquiera en carácter suplente.

**Artículo 6º:** El Coordinador del Consejo Asesor deberá gestionar las funciones establecidas en el Artículo 2º del Reglamento General.

También serán sus funciones:

- a) Convocar las reuniones del consejo Asesor, o dar lugar al pedido de reuniones extraordinarias solicitadas por dos de los miembros del Consejo Asesor.
- b) Colaborar con la Secretaría Académica y/o Coordinación de Sede y con el Área Alumnado de la Facultad en la confección de los horarios de los profesores de la carrera, teniendo en cuenta los turnos tarde y noche, la compactación de los horarios de los estudiantes y las disponibilidades edilicias, a efectos de que esto se construya como una variable de retención de la matrícula.
- c) Mantener actualizado los datos relacionados con designaciones, licencias, renunciadas de los docentes de su carrera y toda otra circunstancia relacionada con la situación académico-administrativa de la planta docente de la carrera.
- d) Asistir a las reuniones que sean convocadas desde el Decanato y las diferentes

RESOLUCION N° **1220** CD.  
Expediente N° 501:0002715/2015

- e) Desarrollar toda otra función que surja de su misión, las complementarias a la misma, las necesarias para su administración interna y las que fije la superioridad.

  
Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Mgs. María del Rosario BADANO  
Decana  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCION N° **1220** CD.  
Expediente N° S01:0002715/2015

**ANEXO IV**  
**DE LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS DE CARRERAS Y DE LOS CONSEJOS**  
**ASESORES**

**Artículo 1°:** Los Consejos de Carrera y los Consejos Asesores se elegirán por integración de listas y sistema de representación proporcional (D'Hont simple).

**Artículo 2°:** El sufragio para las elecciones de Consejo de Carreras, Consejo Asesor, Coordinador de Carreras o Coordinador del Consejo Asesor es obligatorio para estudiantes y docentes.

**Artículo 3°:** Los comicios para las elecciones de los Consejos de Carreras, Consejos Asesores, Coordinadores de Carreras y Coordinadores del Consejo Asesor se realizarán en forma simultánea para todas las Carreras de las Sedes.

**Artículo 4°: Requisitos de los candidatos:**

- a) Podrán ser consejeros docentes aquellos que figuren en el padrón general de la carrera y que hayan sido transferidos, o designados por concurso ordinario, o por concurso interino. Estos últimos deberán tener como mínimo un (1) año de antigüedad docente en la Facultad. Los docentes que dicten cátedras en más de una carrera deberán optar por la carrera en la que deseen postularse.
- b) Podrán ser consejeros estudiantes todos aquellos que acrediten la condición de regular y que al menos hayan aprobado un veinte (20) por ciento de la carrera a la fecha de elaboración del padrón.
- c) Podrán ser consejeros egresados todos aquellos que a la fecha de elaboración del padrón hayan culminado la carrera en la Facultad, aunque su título se encuentre en trámite.
- d) Para ser electo Coordinador de Carrera o Coordinador del Consejo Asesor se requiere ser profesor de la misma y poseer una antigüedad mínima de tres (3) años, en el ejercicio de la docencia en la Facultad.

**Artículo 5°: De los electores:**

- a) Podrán ser electores los docentes empadronados y en actividad designados por concurso ordinario o que hayan sido transferidos, o designados por concurso interino, o suplentes. En estos dos últimos casos con antigüedad docente igual o mayor a un año académico en la Facultad;
- b) Podrán ser electores los estudiantes empadronados que acrediten la re

RESOLUCION N° **1220** CD.  
Expediente N° 501:0002715/2015

- c) Podrán ser electores los egresados que estén en el padrón.
- d) Los docentes que dicten cátedras en más de una carrera podrán optar como máximo para ser electores en dos (2) ellas, debiendo ejercer dicha opción dentro de los cinco (5) días previstos para la publicación e impugnación de padrones. En el supuesto de no ejercer la opción, la Junta Electoral asignará al docente una de las carreras.
- e) En aquellos casos en los que los electores pertenezcan a más de un claustro y figuren en distintos padrones deberán optar por uno de ellos para emitir su voto. En el supuesto de no ejercer la opción se seguirá el siguiente orden: a) docentes; b) estudiantes y c) egresados.

#### **Artículo 6°: De las cuestiones generales**

- a) Los docentes y egresados deberán presentar documento nacional de identidad para emitir el voto;
- b) El estudiante sufragante deberá presentar la libreta universitaria, o en su defecto, documento nacional de identidad;
- c) Las autoridades de las mesas podrán votar en la mesa que tienen a su cargo. Dicho voto será consignado en tránsito. Al sufragar en tales condiciones dejarán constancia en la mesa del sufragio;
- d) El presidente de mesa no habilitará la emisión del voto a aquel elector que no pueda comprobar fehacientemente su identidad.

#### **Artículo 7°: Quedan exentos de votar**

- a) Los que el día de la elección se encuentren a más de trescientos (300) kilómetros del lugar donde deben votar y justifiquen el alejamiento mediante constancia oficial.
- b) Los enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, suficientemente comprobada, que les impida asistir al acto. Estas causales deberán ser justificadas mediante certificado correspondiente.
- c) Ambas causales deberán ser justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a las elecciones y ser analizadas oportunamente por el Consejo Directivo quien emitirá la correspondiente resolución.

**Artículo 8°:** Aquellos docentes que no concurrieran a emitir su voto no podrán ser representantes de su claustro en ninguna instancia dada por esta Facultad por el término de un año luego de realizados los comicios. Dicha sanción deberá ser aplicada a través de una Resolución del Consejo Directivo.

RESOLUCION N° **1220** CD.  
Expediente N° S01:0002715/2015

**Artículo 9°:** Aquellos estudiantes que no concurrieran a emitir su voto no podrán inscribirse en el siguiente llamado a examen posterior a las elecciones. Dicha sanción deberá ser aplicada a través de una Resolución del Consejo Directivo.

**Artículo 10°:** El Consejo Directivo en consulta con el Decanato aprobará un cronograma electoral unificado, propuesto por la Secretaría Académica, que deberá contener las fechas para la presentación de listas de candidatos por claustro, el plazo para las impugnaciones y la fecha de los comicios.

**Artículo 11°:** Los electores que por cualquier causa no figurasen en los padrones o estuviesen anotados erróneamente, o que por cualquier motivo formulen algún tipo de impugnación tendrán derecho a reclamar ante la Junta Electoral, dentro de los cinco (5) días de publicado el padrón. Dicho planteo deberá ser resuelto por la Junta Electoral dentro de los dos (2) días posteriores a la presentación.

**Artículo 12°:** A los efectos de los comicios, el Consejo Directivo en consulta con el Decanato aprobará la conformación de la Junta Electoral por Sede. Las mismas estarán integradas por un (1) docente titular y un (1) suplente, un (1) estudiante titular y un (1) suplente, un (1) graduado titular y un (1) suplente y un (1) representante institucional titular y un (1) suplente, excluyéndose de los docentes al Coordinador de Carrera actual, quien no podrá integrar la Junta Electoral.

**Artículo 13°:** Las actuaciones, deliberaciones y resoluciones de la Junta Electoral deberán constar en actas debidamente foliadas y firmadas por sus miembros. Esta documentación, una vez finalizados los comicios serán archivadas.

**Artículo 14°: Serán atribuciones de la Junta Electoral**

- a) Fiscalizar la confección de padrones de cada uno de los claustros, con asistencia del Departamento Personal, de la Dirección de Alumnado y del Departamento Títulos.
- b) Oficializar los padrones que deberán exhibirse con una anticipación de veinte (20) días hábiles previos para la realización de la elección y por el término de cinco (5) días hábiles.
- c) Definir la cantidad de Mesas que estime necesarias para la realización de los comicios, las cuales deberán integrarse por un presidente de mesa, un suplente y los fiscales que se presenten.
- d) Aprobar un modelo de boleta que se utilizará en los comicios, la que deberá ser presentada al día siguiente de oficializadas las listas

RESOLUCION N° **1220** CD.  
Expediente N° S01:0002715/2015

- f) Decidir sobre la validez o no de los votos observados.
- g) Practicar el escrutinio provisorio y definitivo.

**Artículo 15°:** Para la oficialización de las listas se deberá presentar una nota dirigida a la Junta Electoral en la que se detallará el nombre y número de lista la nómina de los candidatos por claustro de cada carrera, especificando titulares y suplentes. Cada lista deberá contar con un apoderado que la represente ante la Junta Electoral. La nota de presentación de la lista deberá contener nombre y apellido del apoderado y de cada uno de los candidatos, domicilio, número de documento, teléfono, dirección de correo electrónico y la aceptación de su postulación. Se deberá contar con el aval escrito de cinco (5) miembros integrantes del mismo padrón, diferente a los candidatos. Dichos miembros deberán identificarse con nombre, apellido, domicilio y número de documento nacional de identidad.

**Artículo 16°:** La presentación a la que alude el anterior artículo deberá realizarse días (10) días hábiles previos a la elección, ante la Junta Electoral. A las 48 horas de esa presentación y no habiendo objeción por parte de la Junta Electoral, se dará por oficializada la lista. Si dentro del plazo previsto mediare alguna observación, el apoderado de la lista será informado por correo electrónico a fin de que subsane el inconveniente dentro de las 24 horas. Por otra parte los ciudadanos universitarios pueden impugnar las listas ante la Junta Electoral dentro del plazo de de las 48 horas previstas para las observaciones, en ese caso se corre vista al apoderado y se resuelve dentro de las dos días.

**Artículo 17°:** La modalidad de emisión del sufragio y el horario de apertura y cierre de los comicios serán definidos por la Junta Electoral, debiendo bregarse para que los horarios sean suficientemente amplios para garantizar la participación de todos los electores.

**Artículo 18°:** Al abrirse las urnas se labrará el acta respectiva, que deberá ser firmada por la autoridad de mesa y fiscales. Terminado el acto eleccionario y ante del cierre de las urnas se deberá realizar un escrutinio provisorio en forma pública donde se realizaron los comicios y dejar constancia de la cantidad de electores que figuran en los padrones y la cantidad de votos emitidos.

**Artículo 19°:** Los sobres para la emisión de votos deberán ser suscriptos por las autoridades de mesa.

**Artículo 20°:** La Junta Electoral deberá realizar el escrutinio definitivo dentro de los tres



Universidad Autónoma de Entre Ríos  
Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales

2015 - Año de Homenaje del Bicentenario de la  
Independencia de la Liga de los Pueblos Libres

RESOLUCION N° **1220** CD.  
Expediente N° S01:0002715/2015

**Artículo 21°:** Cuando se oficialice una lista única por claustro la Junta Electoral podrá proclamar automáticamente sin necesidad de llevar a cabo los comicios de ese claustro y para esa carrera.

**Artículo 22°:** En la primera sesión de Consejo de Carrera o del Consejo Asesor presidida por el consejero de mayor edad se elegirá al Coordinador de Carrera o Coordinador del Consejo Asesor según corresponda, al suplente de este y al Co- Responsable si correspondiese.

**Artículo 23°:** Cualquier aspecto no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

  
Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Mgs. María del Rosario BADANO  
Decana

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos